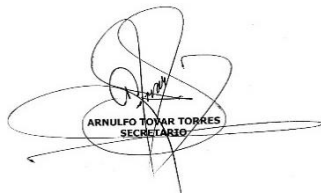


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 16 de abril de 2021

A Despacho



ARNULFO TOWAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2021-00123-00
AUTO INTERLOC.465

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Abril veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide sobre la admisibilidad de la demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, promovida mediante apoderado judicial por JAIME MURCIA ORDOÑEZ, quien actúa a través de la señora MARTHA LUCIA MURCIA ORDOÑEZ, según poder general - vigente según certificación adjunta - otorgado mediante escritura pública 1188 del 18-07-2007, corrida en la Notaria Única de La Dorada, Caldas, contra ISABEL MORENO CHAVEZ, compañera permanente y a su vez representante legal de la menor LAURA VANESSA ORTEGA MORENO, menor de edad y heredera del causante EFRAIN ORTEGA CARRANZA y CLAUDIA MARCELA ORTEGA MOLINA, LAURA MARIA ORTEGA ARIAS y NATIER CAMILA ORTEGA LUNA HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE EFRAIN ORTEGA CARRANZA Y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR.

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en el artículo 375 del Código General del Proceso, se admitirá la presente demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio, promovida mediante apoderado judicial por JAIME MURCIA ORDOÑEZ, quien actúa a través de la señora MARTHA LUCIA MURCIA ORDOÑEZ, según poder general - vigente según certificación adjunta - otorgado mediante escritura pública 1188 del 18-07-2007, corrida en la Notaria Única de La Dorada, Caldas, contra ISABEL MORENO CHAVEZ, compañera permanente y a su vez representante legal de la menor LAURA VANESSA ORTEGA MORENO, menor de edad y heredera del causante EFRAIN ORTEGA CARRANZA y CLAUDIA MARCELA ORTEGA MOLINA, LAURA MARIA ORTEGA ARIAS y NATIER CAMILA ORTEGA LUNA HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE EFRAIN ORTEGA CARRANZA Y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR, sobre el inmueble denominado Lote de terreno ubicado en la Urbanización El Dorado Manzana C, Lote 5, nomenclatura urbana Calle 24 C # 8 B 09, con cabida superficial de 33.00M2, con Código Catastral 1730801000000940004000000000, distinguido con matrícula inmobiliaria 106-8426 de la Oficina de Registro de II PP del Circuito de La Dorada, Caldas.

Consecuente con lo anterior, de conformidad con el numeral 6 del art. 375 ibídem, se ordenará como medida cautelar oficiosa, la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de posesión.

Para los fines previstos en el inc.2 de la norma en cita, se ordenará informar por el medio más expedito de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi

(IGAC) y a la Personería Municipal, para que si consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Se ordenará correr traslado del auto admisorio por el término de veinte (20) días, como quiera que a este proceso se le imprimirá el trámite previsto para el proceso verbal (art.369 C.G.P.)

Se ordenará igualmente emplazar a las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, instalando una valla con la dimensión señalada en el numeral 7 ibídem, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante, la que deberá contener en su totalidad los datos señalados en los literales a) b) c) d) e) f) g).

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, promovida mediante apoderado judicial por JAIME MURCIA ORDOÑEZ, quien actúa a través de la señora MARTHA LUCIA MURCIA ORDOÑEZ, según poder general - vigente según certificación adjunta - otorgado mediante escritura pública 1188 del 18-07-2007, corrida en la Notaria Única de La Dorada, Caldas, contra ISABEL MORENO CHAVEZ, compañera permanente y a su vez representante legal de la menor LAURA VANESSA ORTEGA MORENO, menor de edad y heredera del causante EFRAIN ORTEGA CARRANZA y CLAUDIA MARCELA ORTEGA MOLINA, LAURA MARIA ORTEGA ARIAS y NATIER CAMILA ORTEGA LUNA HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE EFRAIN ORTEGA CARRANZA Y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR, sobre el inmueble denominado Lote de terreno ubicado en la Urbanización El Dorado Manzana C, Lote 5, nomenclatura urbana Calle 24 C # 8 B 09, con cabida superficial de 33.00M2, con Código Catastral 1730801000000940004000000000, distinguido con matrícula inmobiliaria 106-8426 de la Oficina de Registro de II PP del Circuito de La Dorada, Caldas.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 106-8426 de la Oficina de Registro de II PP del Circuito de esta ciudad.

TERCERO De la demanda se ordena correr traslado a los demandados ISABEL MORENO CHAVEZ, compañera permanente y a su vez representante legal de la menor LAURA VANESSA ORTEGA MORENO, menor de edad y heredera del causante EFRAIN ORTEGA CARRANZA y CLAUDIA MARCELA ORTEGA MOLINA, LAURA MARIA ORTEGA ARIAS y NATIER CAMILA ORTEGA LUNA HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE EFRAIN ORTEGA CARRANZA, por el término de VEINTE (20) DÍAS, como quiera que a este proceso se le imprimirá el trámite previsto para el proceso verbal. Hágase entrega de los anexos con tal fin.

CUARTO: Para los fines previstos en el numeral 6 del artículo 375 Código General del Proceso, se ordenará informar por el medio más expedito de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Personería Municipal, para que si consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

QUINTO: ORDENAR emplazar a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE EFRAIN ORTEGA CARRANZA y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR, con fundamento en el numeral 6 del art.375 C.G.P. en conc. con el art.,108 ibídem, por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional TIEMPO, ESPECTADOR, LA REPUBLICA, que se hará el día domingo.

SEXTO: ORDENAR la instalación de una valla con la dimensión señalada en el numeral 7 del art. 375 C.G.P., en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante, la que deberá contener en su totalidad los datos señalados en los literales a) b) c) d) e) f) g).

SEPTIMO: REQUERIR al demandante que previo la diligencia de inspección judicial al predio objeto de este litigio, aporte el plano expedido por el IGAC que permita identificar el predio objeto de esta litis por su ubicación, linderos actuales y demás circunstancias que reconozca su plena identidad, o en su lugar, contratar con un profesional especializado la elaboración del referido plano.

OCTAVO: RECONOCER a la Dra. KATHERINE ZAMBRANO ARANGO c.c.1.054.557.303 y T.P. 290.498 C.S.J. como apoderada judicial de JAIME MURCIA ORDOÑEZ, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 063 del 23 de abril de 2021


ARNULFO TORAR TORRES
SECRETARIO